

MAYORES DE 25 UNIV. REY JUAN CARLOS-AÑO 2011- HISTORIA RESUELTO

OPCIÓN A

Responda a 2 de las siguientes 3 preguntas:

1.- La revolución liberal y el Sexenio Revolucionario de 1868-1874.

a) La revolución liberal, b) La revolución de Septiembre y el reinado de Amadeo. c) La República. d) La crisis de la Revolución y la Restauración.

En septiembre de 1868 estalló en Cádiz una revolución cuyo desarrollo y triunfo precipitó la caída de la monarquía de los borbones en España y condujo al establecimiento del primer sistema democrático de la historia española.

A lo largo del reinado de Isabel II (1833-1868) había ido consolidándose en España los principios liberales, al tiempo que la sociedad experimentaba una profunda transformación.

El desarrollo industrial, aunque su éxito se limitó a ciertos puntos de la zona septentrional española, impulsó el crecimiento económico y la aparición de nuevos grupos sociales como la burguesía urbana y el proletariado industrial.

En el campo, los cambios impulsados en la propiedad y tenencia de la tierra hicieron que las antiguas formas de explotación señoriales desaparecieran, al menos desde un punto de vista jurídico, al tiempo que surgía una nueva clase burguesa agraria de grandes propietarios así como el proletariado agrario, una enorme masa de campesinos sin tierras cuyo peso fue especialmente importante en la mitad meridional española.

La aplicación de los principios liberales habían generado profundos cambios sociales, al menos desde un punto de vista jurídico. La antigua sociedad estamental había dado paso a una nueva sociedad de clases. Sin embargo en la práctica las condiciones de vida de los sectores económicamente menos pudientes no solo no mejoraron, sino que en muchos casos empeoraron considerablemente. Empezó de este modo a gestarse en España un grave problema social que ha marcado la historia reciente de este país.

Los liberales moderados (conservadores) controlaron casi en exclusiva el poder político en España durante el reinado de Isabel II, en parte gracias al decidido apoyo que les prestó esta reina. El desplazamiento de estos del centro del poder terminó arrastrando consigo no sólo a la reina, sino también a la dinastía de los borbones, estrechamente vinculada con los sectores más conservadores del liberalismo, que obstaculizaban continuamente el avance y la modernización del país y excluían de la política a la práctica totalidad de la sociedad española.

Frente al régimen moderado se fue gestando un movimiento subversivo que terminó aglutinando a todas las fuerzas políticas y que terminó desembocando en un estallido revolucionario que provocó el destronamiento de Isabel II y la salida del poder de los moderados. Tras La Gloriosa, que es como fue denominada por los contemporáneos la revolución iniciada en Cádiz el 19 de septiembre de 1868, se abrió paso una nueva fase de la historia de España que es conocida por la historiografía como El Sexenio Democrático o Revolucionario que abarca desde 1868 hasta 1874.

C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

Se trata este de un período de gran complejidad, a pesar de su brevedad temporal, plagado de numerosas e intensas convulsiones políticas:

En el plano social destaca la penetración y desarrollo de nuevas ideas políticas en España, amparadas por el sistema de libertades asociado al nuevo régimen democrático constitucional, que dieron un fuerte impulso al obrerismo, asociado a las nuevas tendencias anarquistas y comunistas.

En el plano económico hay que destacar la fuerte crisis heredada de los últimos años del régimen isabelino así como la falta de confianza en el sistema político y económico del Sexenio surgida entre los inversores, lo cual tuvo unos efectos nefastos sobre la economía, acentuándose la crisis y sus consecuencias.

En el plano político cabe destacar el estallido de la Guerra de los Diez Años de Cuba y la III guerra carlista, así como la el conflicto entre las tendencias federales y unitarias a la hora de concebir la organización de la República, que condujo a los conflictos cantonalistas. La situación de crisis generalizada dio lugar a la sucesión de diversos regímenes políticos (Regencia, monarquía de Amadeo I de Saboya y Primera República), todos ellos incapaces de solucionar la profunda crisis que atravesaba el país y de mantener el orden.

La incapacidad para controlar la situación terminó conduciendo a un temprano fracaso de la experiencia democrática. Los sectores liberales más conservadores retomaron a partir de 1874 el control político, apoyados en el ejército y en la instauración de un nuevo sistema político de carácter conservador vinculado a la restauración de la dinastía de los Borbones, personificada en Alfonso XII, hijo de Isabel II.

## LA GLORIOSA

### . Causas y gestación de la revolución

El triunfo y consolidación del liberalismo durante el reinado de Isabel II (1833-1868) impulsó la modernización del país y el crecimiento económico. Sin embargo a partir de 1860 la expansión industrial y económica experimentó un frenazo. La crisis comenzó en el sector ferroviario, cuya falta de rentabilidad terminó hundiendo a las entidades que lo habían estado financiando, provocando a su vez la falta de crédito un fuerte retroceso industrial.

Hay que tener en cuenta que aunque España necesitaba una infraestructura básica que permitiera el desarrollo industrial, en un principio no hubo una gran demanda de transporte, ni por parte de la industria, debido a su modesto desarrollo, ni por parte de pasajeros. Además, el trazado de las primeras líneas férreas respondieron más a intereses políticos que económicos, ya que se trató ante todo de conectar Madrid con su periferia, reforzando así el control efectivo del territorio nacional por parte de la capital, más que de conectar las áreas industrialmente más dinámicas e impulsar de este modo su crecimiento.

A estos factores de orden interno que explican la situación de crisis económica hay que sumar otros de orden externo, como las nefastas consecuencias sobre el sector textil catalán que tuvo la Guerra de Secesión norteamericana, guerra que hizo disminuir la producción de algodón en Estados Unidos, lo cual provocó un aumento considerable del precio de la materia prima en los mercados internacionales.

Esta situación generalizada de crisis hizo aumentar los precios de los alimentos básicos. Los sectores más populares fueron los que sufrieron con más virulencia las consecuencias de la crisis. El hambre y la desesperación se extendieron entre la población a la vez que crecía la tensión y la conflictividad social.

El descontento se extendía entre la población y cualquier señal de protesta era duramente reprimida por las autoridades. Destaca en este sentido la represión de la protesta estudiantil de Madrid de abril de 1865, conocida como los sucesos de la Noche de san Daniel, y la del motín de los oficiales del cuartel de San Gil de junio de 1866, que terminó con el fusilamiento de todos los oficiales que habían participado en la rebelión.

El gobierno, monopolizado por los moderados, no mostró intención alguna de proceder con la reforma de un sistema que marginaba del juego político la práctica totalidad de la sociedad española. En 1866 el Partido Progresista, dirigido por el general Prim, y el Partido Demócrata, firmaron un acuerdo conocido como el Pacto de Ostende (Bélgica), planteándose como objetivos inmediatos derrocar a los borbones y convocar unas cortes constituyentes mediante sufragio universal. A finales de 1866, después de la muerte de O'Donnell, leal a la reina, se sumaron al pacto los unionistas. Tras la suma de este partido, los moderados y la reina quedaron completamente aislados.

#### Estallido y triunfo revolucionario

La revolución la inició el brigadier Topete el 17 de septiembre de 1868 con el pronunciamiento que protagonizó desde la fragata Zaragoza, que se encontraba anclada en Cádiz. En los días siguientes llegaron a esta ciudad andaluza otros militares, como Prim, que secundaron el levantamiento y se pronunciaron públicamente. Los militares sublevados firmaron un manifiesto conjunto titulado España con honra, que fue difundido a partir del 19 de septiembre. En él se exhortaba a todos los españoles a acudir a las armas en defensa de la justicia, negando la obediencia al gobierno de Madrid y reclamando un sistema representativo plural asentado en el sufragio universal y el respeto a una constitución.

Topete, al mando de tres fragatas, consiguió a lo largo de los días siguientes al pronunciamiento el apoyo de importantes ciudades mediterráneas como Málaga, Almería y Cartagena. Isabel II trató de hacer frente a los sublevados enviando contra ellos un ejército leal a la corona que fue derrotado por el general Serrano en Alcolea (Córdoba). Ante el imparable avance de los revolucionarios Isabel II se vio forzada a huir de España.

Para el triunfo de la revolución fue muy importante el apoyo prestado a los sublevados por los sectores populares. En muchas ciudades españolas se constituyeron juntas revolucionarias que reclamaban libertad, la separación de la Iglesia y el Estado, la supresión de las quintas, el

sufragio universal, la abolición de los consumos, la convocatoria a Cortes Constituyentes, el reparto de la propiedad e incluso la proclamación de la República.

#### EL GOBIERNO PROVISIONAL Y LA CONSTITUCIÓN DE 1869

Sin embargo, y a pesar de la excitación popular, ni los unionistas ni los progresistas, los principales promotores de la revolución, estaban de acuerdo con la mayor parte de las propuestas que se hacían desde estas juntas revolucionarias. Derrocada la reina y espantados los moderados procedieron con la formación de un gobierno provisional centrista que no tuvo en cuenta a las juntas revolucionarias. El general Serrano se convirtió en regente y el general Prim en presidente de un gobierno integrado únicamente por progresistas y unionistas, marginándose al resto de fuerzas políticas.

El gobierno provisional puso en marcha un programa político reformista con el que pretendían impulsar la modernización de España. En el plano económico cabe destacar la adopción de un nuevo sistema monetario basado en la peseta. En el plano político y social destaca el establecimiento de la libertad de imprenta, el derecho de asociación y el sufragio universal.

Pronto se convocaron unas elecciones a Cortes Constituyentes mediante sufragio universal masculino. Los resultados dieron el poder a una coalición formada por progresistas, unionistas y parte de los demócratas. Otros partidos políticos, como los carlistas, los republicanos y los moderados tuvieron una representación minoritaria.

Estas cortes procedieron con la elaboración de una nueva constitución, la de 1869, de carácter liberal-demócrata. Algunas de sus principales características son:

Proclama la Soberanía Nacional.

Confirma el sufragio universal masculino.

Incluye una amplísima declaración de derechos y deberes individuales: libertad de prensa, de residencia, de enseñanza, de culto. Además se garantiza la inviolabilidad del correo.

Establece como sistema político para España la monarquía parlamentaria, con una estricta separación de los poderes: el legislativo, que correspondería exclusivamente a las cámaras (Congreso y Senado); el ejecutivo, en manos del rey, aunque con un poder limitado, ya que lo ejercería a través de los ministros; y el judicial, competencia exclusiva de los jueces.

#### LA MONARQUÍA DE AMADEO I DE SABOYA (1870-1873)

La Constitución de 1869 establecía como sistema de gobierno la Monarquía Parlamentaria. Sin embargo, en España no había monarca que ocupara el trono. Para solucionar esta situación se le encargó al general Prim la tarea de encontrar un rey que ocupara la vacante, pero debía de

C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

tratarse de alguien que respaldara los proyectos modernizadores del gobierno. Mientras, se estableció una regencia ocupada por el general Serrano.

La lista de aspirantes al trono fue muy amplia. En ella destacan personalidades como los generales Espartero y Prim, Leopold von Hohenzollern, el duque de Montpensier (Antonio de Orleans) Alfonso de Borbón (el hijo de Isabel II) y Amadeo de Saboya, duque de Aosta (hijo del rey de Italia Víctor Manuel II). Fue la candidatura de Amadeo la que logró imponerse finalmente, gracias al decidido apoyo de Prim y los demócratas. El nuevo monarca, de conocida tendencia liberal democrática, fue elegido por las Cortes en diciembre de 1870.

Días antes de que Amadeo de Saboya llegase a España para tomar posesión de su cargo, el general Prim, su principal valedor, fue asesinado. Perdía de este modo su principal apoyo y conexión con la realidad política española. El nuevo rey tuvo que hacer frente a una fuerte oposición: por un lado estaban los republicanos y gran parte de los sectores populares, reticentes al sistema monárquico; por otra parte estaban los ultraconservadores carlistas, partidarios de un trono en manos de Carlos VII, cuyas aspiraciones terminaron conduciendo al estallido de la III Guerra Carlista (1872-1873), que se concentró en la zona vasco-navarra y catalana.

Desde un principio había quedado descartada la restauración borbónica, ya que esta dinastía había constituido a lo largo del siglo XIX un freno para el desarrollo del liberalismo en España, y lo que se pretendía era encontrar un monarca comprometido con la causa liberal. Sin embargo, Cánovas del Castillo, líder de los moderados, comenzó a formar un partido alfonsino para defender los derechos sucesorios del hijo de Isabel II. Cánovas presentó a la monarquía borbónica como única garantía de estabilidad y orden frente a los desequilibrios y cambios generados como consecuencia de la instauración de un sistema democrático. Poco a poco fue recabando el apoyo de:

Los unionistas y sectores de los progresistas.

La Iglesia, que se había declarado desde un principio contraria al sistema democrático y a los principios constitucionales de 1869.

La gran burguesía de los negocios, cuyos intereses se estaban viendo seriamente dañados como consecuencia de la inestabilidad política, lo cual contribuía a amentar considerablemente el riesgo a asumir por los inversores, alejando los capitales y acentuándose de este modo la crisis y sus consecuencias. Además este sector también se estaba viendo perjudicado por muchas de las leyes que se estaban aprobando en el contexto democrático, como la abolición de la esclavitud y la regulación del trabajo infantil, que provocaban una disminución de sus ganancias.

Amadeo I reinó poco más de dos años, en un clima de constante inestabilidad política y social. Los principales problemas a los que tuvo que hacer frente fueron los siguientes:

Se desató la III Guerra Carlista, focalizada en la zona vasco-navarra y catalana.

Se había iniciado en Cuba la llamada Guerra de los Diez Años o Guerra Grande (1868-1878), dirigida por una élite criolla que reclamaba el sufragio universal, la liberación gradual de los esclavos y la independencia de Cuba. El gobierno de España intentó abolir la esclavitud y

prometió emprender reformas políticas en la isla, aunque tuvo que hacer frente para ello a la oposición de los sectores con intereses económicos en Cuba.

Las clases obreras, influidas por los ideales internacionalistas, respaldaron insurrecciones en las que reclamaban un sistema republicano federal.

Finalmente, la coalición gubernamental formada por unionistas, demócratas y progresistas terminó desintegrándose, quedando el monarca sin apoyos políticos para hacer frente a la difícil situación en la que se encontraba el país. El 11 de febrero de 1873, Amadeo I, falto de todo apoyo, presentó su renuncia al trono.

#### LA LLEGADA DE LA PRIMERA REPÚBLICA ESPAÑOLA (1873-1874)

Ante la renuncia de Amadeo I, las Cortes sometieron a votación el establecimiento de un sistema republicano para España, proyecto que consiguió el voto favorable de la mayoría de la cámara. El 11 de febrero de 1873 fue proclamada en las Cortes La República Española. Inmediatamente después de la aprobación de la República, el Ministerio de Gobernación envió una circular a todos los gobernadores de provincias informando del nuevo orden político. Pronto se establecieron algunos de sus principales símbolos y su bandera.

La experiencia republicana nació y se desarrolló en un contexto de crisis general. Su principal defensor con representación en Cortes era el Partido Demócrata Republicano Federal liderado por Francisco Pi y Margall. Este era un grupo, que se había escindido del Partido demócrata hacia 1868, que defendía un sistema de gobierno republicano creado a partir de pactos establecidos entre las distintas regiones o pueblos españoles. Además defendía un estado completamente laico y quería conseguir que el Estado regulase las condiciones laborales, para de este modo mejorar las condiciones de vida y trabajo de la clase obrera y campesina.

La República fue acogida con gran entusiasmo por las masas, pues se creía que ésta solucionaría los graves problemas que acosaban a España y a los españoles. Inmediatamente después de que las Cortes proclamaran oficialmente el establecimiento de la república se constituyeron juntas revolucionarias por todo el país que reclamaban la abolición de los consumos y las quintas. Los consumos eran unos impuestos que gravaban los productos de primera necesidad. Las quintas era el sistema de reclutamiento de soldados. Era denominado así porque se llamaba a filas a un joven de cada cinco. Este sistema era muy impopular, ya que ofrecía la posibilidad a los seleccionados de librarse del servicio militar a cambio del pago de una importante suma de dinero. De este modo los ricos se libraban de contribuir personalmente al ejército y condenaba a las clases más humildes a cargar con todo el peso de la defensa de la patria.

El gobierno republicano procedió de inmediato con la disolución de las juntas revolucionarias, pues las aspiraciones populares, excesivamente subversivas, se alejaban en gran medida de los objetivos políticos perseguidos por los partidos que habían promovido la revolución. Fue designado presidente Estanislao Figueras (presidente de 11 de febrero a 11 de junio de 1873), cuyo principal cometido fue convocar unas elecciones a Cortes Constituyentes que fueron ganadas por los republicanos. Estas cortes empezaron de inmediato a redactar una nueva Constitución, la de 1873, (no promulgada) cuyas principales características eran:



C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

La soberanía reside en todos los ciudadanos.

Estable el sufragio universal masculino.

El poder se reparte entre instituciones autónomas: el municipio, el estado regional y el estado nacional.

Reconoce quince estados federales, más Cuba y Puerto Rico.

El Estado Republicano tuvo que seguir haciendo frente a los numerosos problemas existentes en España:

La III Guerra Carlista, que como consecuencia del establecimiento del nuevo sistema de gobierno se intensificó, extendiéndose por la zona catalana (hasta estos momentos sólo se había localizado en la zona vasco-navarra)

En Cuba la guerra continuaba y la República no pudo hacer nada para solventar el conflicto, entre otras cosas porque las autoridades españolas en la isla fueron reacias a acatar las órdenes del gobierno republicano.

Hubo asimismo zonas en las que el triunfo del republicanismo impulsó revoluciones que desembocaron en el estableciendo cantones independientes. Entre los principales cantones surgidos destacan: Cartagena, Sevilla, Cádiz, Torrevieja, Almansa, Granada, Castellón, Málaga, Salamanca, Valencia, Bailén, Andújar, Tarifa, Algeciras y Alicante.

Pi i Margall (presidente de 11 de junio a 18 de julio), que sucedió en el gobierno a Estanislao Figueras, decidió dimitir después de verse desbordado por los acontecimientos políticos, que desembocaron en las revueltas cantonalistas. Algunas regiones españolas, al considerar demasiado lento el proceso político hacia el federalismo, empezaron a declararse cantones independientes, con su propia política, policía e incluso moneda. Accedió entonces a la presidencia Salmerón (presidente entre 18 de julio y 7 de septiembre) el cual, después de planificar una enérgica reacción militar contra los cantones, se vio moralmente obligado a dimitir debido a los problemas de conciencia que le generaron la firma de penas de muerte contra los principales líderes cantonalistas. Tras Salmerón fue nombrado presidente del gobierno Castelar (presidente de 7 de septiembre de 1873 a 3 de enero de 1874), representante de los sectores más conservadores del republicanismo. Éste no tenía suficientes apoyos en las Cortes, por lo que, ante el miedo de ser destituido por ellas, decidió suspender las sesiones parlamentarias y comenzó a gobernar de un modo autoritario, otorgando grandes atribuciones al ejército para que garantizara el mantenimiento del orden público.

Las Cortes, tras lograr el derrocamiento de Castelar, trataron de establecer un gobierno de centro-izquierda. Para evitar esto el general Pavía dio un golpe de estado, invadiendo el Congreso de los diputados con la guardia civil, tras lo cual procedió con la disolución de la Asamblea. Una coalición de progresistas y unionistas se hizo con el poder y convirtió al general Serrano en nuevo presidente de la República, que en la práctica se había convertido en una dictadura militar.

El 1 de diciembre de 1874 el príncipe Alfonso firmó el llamado Manifiesto de Sandhurst, elaborado por el principal defensor de la causa alfonsina, Cánovas del Castillo. A través de este

C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

manifiesto defendía una monarquía dialogante, constitucional y católica, garantizadora del orden social, al tiempo que expresaba su voluntad de aceptar buena parte de las transformaciones producidas durante el Sexenio Democrático y respetar el sistema político liberal.

A finales del mes de diciembre de 1874, los generales Martínez Campos y Jovellar se pronunciaron en Sagunto a favor de la Monarquía borbónica. El gobierno no opuso resistencia y dimitió. Cánovas formó entonces un gabinete de regencia y comunicó a Alfonso su proclamación como rey de España.

Finalizaba de este modo la primera experiencia democrática de la historia de España, que se había extendido desde Alcolea hasta Sagunto, y se abría un nuevo y extenso período al que la historiografía ha denominado La Restauración, que va desde 1874 hasta 1923, año en el que Primo de Rivera pone fin a un sistema decrépito mediante un golpe de estado.

## 2.- Intelectuales y políticos ante la crisis del 98:

a) El marco político. b) El desastre del 98. c) La Institución Libre de Enseñanza. d) Regeneracionismo y generación del 98.

La generación del 98 es el nombre con el que se ha reunido tradicionalmente a un grupo de escritores, ensayistas y poetas españoles que se vieron profundamente afectados por la crisis moral, política y social acarreada en España por la derrota militar en la guerra hispano-estadounidense y la consiguiente pérdida de Puerto Rico, Guam, Cuba y las Filipinas en 1898. Todos los autores y grandes poetas englobados en esta generación nacieron entre 1864 y 1876.

Se inspiraron en la corriente crítica del canovismo denominada regeneracionismo y ofrecieron una visión artística en conjunto en la generación del 98. Clásicos y modernos.

Estos autores, a partir del denominado Grupo de los Tres (Baroja, Azorín y Maeztu), comenzaron a escribir en una vena juvenil hipercrítica e izquierdista que más tarde se orientará a una concepción tradicional de lo viejo y lo nuevo. Pronto, sin embargo, siguió la polémica: Pío Baroja y Ramiro de Maeztu negaron la existencia de tal generación, y más tarde Pedro Salinas la afirmó, tras minucioso análisis, en sus cursos universitarios y en un breve artículo aparecido en Revista de Occidente (diciembre de 1935), siguiendo el concepto de «generación literaria» definido por el crítico literario alemán Julius Petersen; este artículo apareció luego en su Literatura española. Siglo XX (1949).

José Ortega y Gasset distinguió dos generaciones en torno a las fechas de 1857 y 1872, una integrada por Ganivet y Unamuno y otra por los miembros más jóvenes. Su discípulo Julián Marías, utilizando el concepto de «generación histórica», y la fecha central de 1871, estableció que pertenecen a ella Miguel de Unamuno, Ángel Ganivet, Valle-Inclán, Jacinto Benavente, Carlos Arniches, Vicente Blasco Ibáñez, Gabriel y Galán, Manuel Gómez-Moreno, Miguel Asín Palacios, Serafín Álvarez Quintero, Pío Baroja, Azorín, Joaquín Álvarez Quintero, Ramiro de Maeztu, Manuel Machado, Antonio Machado y Francisco Villaespesa.

La crítica al concepto de generación fue realizada inicialmente por Juan Ramón Jiménez en un curso dictado en los años 50 en la Universidad de Puerto Rico (Río Piedras), y luego por un importante grupo de críticos que va desde Federico de Onís, Ricardo Gullón, Allen W. Phillips,



C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

Ivan Schulman, y termina con las últimas aportaciones de José Carlos Mainer, Germán Gullón, entre otros. Todos ellos han puesto en duda la oposición del concepto de generación del 98 y de modernismo.

### 3.- La designación del sucesor a Franco:

a) La cuestión de la monarquía en la posguerra. b) Posibles soluciones a la cuestión monárquica. c) ¿Por qué Juan Carlos de Borbón? d) La designación del sucesor a título de Rey.

Durante los años sesenta la causa de la monarquía sufrió unos avatares decisivos. En 1960 se produjo un nuevo encuentro entre Franco y don Juan de Borbón en la finca de Las Cabezas (Cáceres). Para ese momento las expectativas en un inmediato cambio de régimen habían prácticamente desaparecido. En la primavera de 1962, don Juan Carlos de Borbón se casó con la princesa Sofía de Grecia en Atenas, estableciéndose a partir de entonces en el palacio de La Zarzuela en Madrid. Tras el Coloquio de Munich, Gil Robles se vio obligado a abandonar el consejo privado de don Juan de Borbón. Unos años después, en 1966, el dimisionario embajador en París, José María de Areilza, sustituía al historiador Pabón al frente de la causa del pretendiente. El conde de Motrico constituyó un secretariado político que permitió un gran activismo y una definitiva orientación liberal a la causa monárquica. La verdad era que a esas alturas el giro hacia la oposición democrática de don Juan Borbón venía a configurar una especie de alternativa liberal de reserva para la monarquía debido a las ya escasas posibilidades de suceder a Franco. En efecto, por ejemplo, en noviembre de 1965 Manuel Fraga había hecho unas declaraciones que adelantaba la posibilidad de que don Juan Carlos fuera nombrado sucesor de Franco, saltándose la natural línea dinástica. Para entonces el almirante Carrero y el ministro López Rodó preparaban la llamada Operación Salmón, debido a la lentitud con que se gestaba la iniciativa sucesoria del mismo modo que la pesca del pez citado. Debido al envejecimiento de Franco, se trataba de dar un paso más para atar la salida monárquica del régimen. No bastaba con que las leyes de Principios del Movimiento (1958) y Orgánica del Estado (1966) hubiesen confirmado la condición de España como reino, o que hubiese previsto un Consejo de Regencia, sino que era preferible la designación de un sucesor de la Jefatura del Estado en vida de Franco.

La indecisión del Generalísimo tuvo su fin a principios de 1968. Acontecimientos como que don Juan Carlos cumpliera treinta años o que se produjera el nacimiento de don Felipe de Borbón, ocasión que reunió a la viuda de Alfonso XIII y a don Juan en Madrid, tuvieron su importancia en el ánimo de Franco. No obstante, todavía durante la primavera de 1969 el vicepresidente Carrero y el ministro de Gobernación, Camilo Alonso Vega, presionaron sobre Franco para que resolviera la cuestión. Hasta fecha muy tardía no se comunicó la decisión de Franco a don Juan Carlos, mientras que don Juan únicamente recibió una notificación por escrito. Don Juan decidió disolver su secretariado político, aunque se mantuvo en una posición de reserva, sin renunciar a sus legítimos derechos dinásticos.

El 22 de julio de 1969, Franco pronunció un discurso ante el Pleno de las Cortes, preparado por el ministro Silva Muñoz, que insistía en que la decisión sucesoria suponía la instauración de una nueva monarquía del Movimiento y no la restauración de la monarquía liberal. Don Juan Carlos era nombrado sucesor bajo el título, sugerido por López Rodó, de Príncipe de España. Al día siguiente, don Juan Carlos aceptaba oficialmente el ofrecimiento, jurando ante las Cortes

C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

fidelidad a Franco y a los principios del Movimiento. El discurso posterior del Príncipe de España no aludió expresamente a su padre y a la legitimidad dinástica sino que aceptaba la legitimidad procedente del régimen franquista. Pese a las veleidades de Solís hacia otros candidatos como don Alfonso de Borbón, la disciplina del Régimen y la lealtad a Franco se impusieron entre los mayoritarios 150 procuradores sindicales. La propuesta sucesoria sólo recibió 19 votos negativos y 9 abstenciones en el pleno de las Cortes.

La resolución de la cuestión sucesoria fue, sin duda, una victoria del almirante Carrero, dado su personal empeño, para quien, de este modo, se llegaba a la culminación de la obra iniciada con el referéndum de 1947. A juicio del almirante, España se convertía así en un Estado de Derecho con un régimen que había añadido a la legitimidad de la victoria, la de la paz y la prosperidad.

### OPCIÓN B

Responda a 2 de las siguientes 3 preguntas:

#### 1.- La formación de la sociedad liberal en España:

a) La sociedad estamental. b) Obra de las Cortes de Cádiz. c) Resistencias al liberalismo. d) El desarrollo económico.

La Forma de Gobierno no es determinante para su caracterización, pues puede ser tanto una monarquía constitucional (como en la Constitución de 1812 en España), una monarquía parlamentaria (como en el modelo inglés que se remonta a la Revolución Inglesa del siglo XVII) o una República (como en el caso de la Revolución francesa).

Según los autores de filiación marxista, lo que caracteriza al nuevo sistema político es el papel del Estado liberal como un instrumento en el triple proceso que se ha dado en llamar Revolución Burguesa, Revolución Industrial y Revolución Liberal, de transformación social, económica y política en beneficio de una "nueva clase dominante", la "burguesía", y considerando al capitalismo como modo de producción siendo la ideología dominante el liberalismo. La interpretación marxista es rechazada por los autores liberales totalmente y, parcialmente, por los postmarxistas, no obstante lo cual se puede afirmar, buscando las coincidencias concurrentes y en sentido amplio, que las características del Estado liberal-este puede ser monarquía constitucional, parlamentaria o sistema de repúblicas, federales o unitarias- son:

1. En lo político: la democracia representativa a través del sufragio universal, para la integración de los poderes administrador y legislativo; constitución del Poder Judicial con total independencia para la Administración de Justicia; el pluripartidismo para la promoción de los cargos electivos en elecciones regulares, que garanticen su vez la alternancia en el ejercicio del poder.

2. En lo social: plena vigencia y respeto irrestricto al ejercicio de las libertades individuales consagradas en los Derechos Humanos Universales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio.

3. En lo económico: respeto irrestricto a la propiedad privada, inmueble o mueble, tanto en lo que se refiere a habitación, como así mismo a fuente o medio de producción. Instauración del sistema de Economía de Libre Mercado, a través del libre juego de la oferta y la demanda. Tendencia predominante a la privatización de fuentes y medios de producción con escasa o mínima intervención estatal, acotando ésta, exclusivamente a la mediación en los conflictos que se generen entre los particulares.

El Estado liberal surge del inconformismo con el régimen absolutista propio de la época. Cabe aclarar que en las primeras fases de la implementación del Estado liberal en Francia adoptó formas totalitarias represivas a través del Terror mediante la eliminación física en la guillotina de funcionarios y defensores del Antiguo Régimen, desnaturalizando los principios de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, que había adoptado siguiendo las orientaciones y la influencia de la Revolución por la Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica y consagrados en la primera Constitución Republicana de 1784.

Independientemente de los abusos referidos, el surgir el Estado liberal se edifica sobre los principios proclamados de la soberanía popular, la división tripartita del poder público, el cumplimiento del principio de legalidad e igualdad formal (igualdad de los ciudadanos ante la ley) y la protección de los derechos fundamentales básicos

En primera instancia, un Estado liberal debe permitir y facilitar el desarrollo de un hombre libre, igualitario y racional, cuya convivencia y armonía este fijada por acciones que inspiren y permitan el progreso de la sociedad. Asimismo, es indispensable la separación de lo privado y de lo público, dado que el individuo tiene autonomía para escoger su proyecto de vida, dirigirse por sus propias convicciones y "lo privado es definido como el derecho a la personalidad inviolable, garantizando al asegurar autonomía o control sobre las intimidades de la identidad personal".

El Estado liberal pretende ser, según propone el liberalismo económico desde Adam Smith, un estado mínimo (minarquismo), que no interviene en economía (al contrario que el mercantilismo propio del Antiguo Régimen), y que solamente garantiza el ejercicio de la libertad individual, por ejemplo garantizando la existencia de un mercado libre sin restricciones y un ejercicio ilimitado de la propiedad privada.

Al contrario que la Monarquía absoluta, donde la palabra del rey es ley, el Estado liberal se define como un Estado de derecho, en que se ofrece al individuo la seguridad jurídica de no estar sometido a la arbitrariedad del poder. Instituciones como la tortura judicial desaparecen. Otras nacen, como la policía, pues lo que continúa existiendo (y perfeccionándose como prueba Foucault en Vigilar y castigar) es la represión de las conductas que se definen como antisociales, incluyendo la represión política de individuos y grupos no integrados en el sistema político o social. Según el mismo Foucault, el nacimiento o triunfo simultáneo de instituciones como la cárcel, la escuela y el ejército nacional indica claramente que el poder del Estado liberal crea nuevos dispositivos con los cuales crear sujetos afines a su proyecto político. Estos

C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

dispositivos se inscriben dentro de la Gubernamentalidad, como práctica estatal distinta del control meramente punitivo.

## 2.-El Gobierno republicano-socialista en la II República:

a) La proclamación de la República. b) La coalición de republicanos y socialistas. c) La labor del Gobierno. d) La Constitución de 1931.

### EL ADVENIMIENTO DE LA II REPÚBLICA

Las elecciones del 12 de abril de 1931, son planteadas como un plebiscito contra la monarquía por las izquierdas de la conjunción republicano socialista, acaudilladas por el comité revolucionario republicano surgido del Pacto de San Sebastián. Reciben el apoyo electoral de los anarcosindicalistas.

Triunfan en la mayor parte de las grandes ciudades las candidaturas republicanas, aunque no en el conjunto de los municipios.

El comité revolucionario republicano dice propagandísticamente que ha triunfado la república, aduciendo que no estaban en juego las concejalías, sino la monarquía o la república, y que los resultados que valen son los de las ciudades.

Los que sí se lo creen son toda una serie de personajes que hacen saber al comité republicano que ellos aceptarán la república, como hace el nuncio en nombre del Papa, otros personajes que prestan ya acatamiento y obediencia al comité republicano, como hace el general Sanjurjo, Director General de la Guardia Civil, y se lo creen todos los ministros, menos dos, y el propio Alfonso XIII, que negocia su abandono, contentándose con que le dejen exiliarse sin violencia.

El rey manifiesta que deja el trono, porque no quiere que se derrame sangre por su causa, dice, evidenciando así que no ha comprendido que la monarquía no es para mantener al rey en el trono, sino que los gobernantes, con los reyes a la cabeza, están para la mejor conducción de los asuntos en beneficio del pueblo. Y que su deber de mantener la monarquía no era para tener él el trono, sino para que no viniese la descomposición revolucionaria que iba a traer la república y que desembocaría en la guerra y en el derramamiento de sangre al que él daba vía libre al abandonar el trono, por no creer ni él mismo que la monarquía era mejor que la república para mantener la paz en España.

Las multinacionales del petróleo, las Siete Hermanas, provocaron la caída de la monarquía, según Alfonso XIII. Alude al hecho de la depreciación de la peseta provocada para desprestigiar a Primo de Rivera y provocar su caída, la cual desembocó en la caída de la monarquía.

El propio Alfonso XIII, que fue borboneando a los que estorbaban a las izquierdas para congraciarse con ellas en función del binomio miedo+simpatía, acabó borboneándose a sí mismo, borboneando a la monarquía y a la propia España, a la que dejó a merced de esas izquierdas que trajeron la guerra civil.

### LA PROCLAMACIÓN DE LA II REPÚBLICA

C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

El 14 de abril de 1931 es proclamada la II República, por el comité revolucionario republicano surgido del Pacto de San Sebastián,

en un golpe de Estado que elimina definitivamente la Constitución de 1876,

dejada en suspenso por la dictadura de Primo de Rivera en 1923 con apoyo generalizado.

Alfonso XIII intentaba restablecer desde 1930 la Constitución de 1876, impidiéndoselo ese comité revolucionario para poder seguir presentando al rey con la imagen de haber apoyado la dictadura que ellos hicieron inevitable.

Ese golpe de Estado que proclama la República se produce sin que nadie se oponga, ni el Ejército, ni la Iglesia, ni la aristocracia, ni los terratenientes, ni la burguesía, aunque no fuesen republicanos. Tampoco se opone el rey, que manifiesta que deja el trono, porque no quiere que se derrame sangre por su causa, dice, evidenciando así que no ha comprendido que la monarquía no es para mantener al rey en el trono, sino que los gobernantes y los reyes están para la mejor conducción de los asuntos en beneficio del pueblo.

Se produce ese golpe de Estado sin violencia debido a esa falta de oposición por parte de los que no son republicanos, incluso festivamente porque a todos se ha hecho concebir la idea de que están resueltos todos los problemas.

La violencia aparecerá poco después propiciada por la república y se irá intensificando hasta desembocar en una guerra civil (1936-1939), que dará paso a otra dictadura, que fue larga de verdad (1936-1975) y férrea al principio, y que reanudará el desarrollo económico y la transición al retorno a la democracia liberal nuevamente.

El 14 de abril de 1931 se autonombra el comité revolucionario como gobierno provisional con las Cortes cerradas, sin elecciones de diputados que ellos boicotearon; lo preside Alcalá Zamora y tiene como figuras principales a Lerroux como ministro de Estado, aunque ya marginado de la dirección efectiva de la política, Miguel Maura como ministro de Gobernación, Manuel Azaña como ministro de la Guerra y los socialistas Largo Caballero, Prieto y de los Ríos.

#### LOS PROBLEMAS DE LA II REPÚBLICA

Escasez de republicanos entre los que traen la república: la CNT, el PSOE, la Esquerza Republicana tienen otros objetivos; los republicanos están divididos entre los republicanos nuevos como Alcalá Zamora y Miguel Maura, que figuran como católicos, o Manuel Azaña, anticatólico, mientras que el Partido Radical de Lerroux, el único partido republicano histórico y grande, parece de centro o derechista, porque ha moderado su violencia verbal y su demagogia y porque los otros han ido al izquierdismo.

Los socialistas, aglutinados en el PSOE y la UGT (Unión general de Trabajadores), tenían como objetivo la revolución marxista, no una república liberal-democrática a la que llaman "burguesa".

El Partido Comunista surgido en 1920-1921 como una escisión del PSOE. Agrupa a los que se unen a la Komintern, la Internacional Comunista, la III Internacional, que obedece al Partido

C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

Comunista de la Unión Soviética imperante en Rusia. Acusan a los anteriores de verbalismo, de quedarse sólo en palabras, y dicen que la revolución marxista debe ser bajo la dirección de la Unión Soviética.

Los anarcosindicalistas se agrupan desde 1910-1911 en la sindical CNT (Confederación Nacional del Trabajo), controlada por los anarquistas, organizados desde 1927 en la FAI (Federación Anarquista Ibérica). Su objetivo no es la república, sino la destrucción del Estado. Un sector prosigue e intensifica el terrorismo.

Maciá, caudillo carismático de la Esquerra Republicana triunfante en Cataluña, proclama en Barcelona el mismo 14.04.1931, ya antes de la proclamación de la república en Madrid, la "República Catalana como Estado integrante de la Federación Ibérica" (TECLEAR AQUÍ PARA OÍR Y LEER SUS PALABRAS") .

Tiene que acudir a toda prisa Alcalá Zamora a entrevistarse con Maciá para conseguir que aplase su proyecto con la promesa de la autonomía, aunque la Constitución que se tenía que implantar no definiese a la república como federal.

El sectarismo: los izquierdistas se consideran dueños de la república, no consienten que gobiernen los derechistas aunque ganen las elecciones, en virtud del planteamiento de Azaña de que por encima de la democracia está la República, y que ésta ha de ser gobernada sólo por los republicanos, entendiendo por tales a los de izquierda:

"Por encima de la Constitución está la República y, aún más alta, se alza la Revolución" (Diario El Sol de 17.04.1934). Él sí habla de revolución y no de reforma como el maquillaje eufemístico de la versión oficial.

El anticatolicismo denominado laicismo, que es el denominador común de los que se consideran dueños de la república, los izquierdistas, se manifiesta en la pasividad e inacción del gobierno provisional y la que ordena a las fuerzas policiales cuando se produce la quema de conventos e iglesias el 11.05.1931 en Madrid y los días siguientes en otras ciudades. Este hecho inicia lo que serán características permanentes y crecientes de la II República: la violencia, los ataques a la Iglesia, la omisión de la acción eficaz del Gobierno contra la violencia, que contribuirá a causarla y a minar al propio gobierno e incluso a la república.

El ataque a la Iglesia, hasta ser enseguida ya una persecución desatada con el nombre de laicismo, se produce aún más mediante la normativa que impone el gobierno.

"Reformas" revolucionarias planteadas como agresiones: un problema esencial y global de la II República es que sus "reformas" revolucionarias las plantea como ataques a determinados sectores a los que se toma como enemigos y no como mejoras, ni siquiera como ventajas para sus partidarios. Los atacados son el ejército, la Iglesia y los propietarios de tierras:

La Iglesia, que incluye a casi toda la población. Y además de perseguirla, Azaña proclama que "España ha dejado de ser católica" (13.10.1931).

Respecto al ejército, la exigencia a los militares de que prometan fidelidad a la República va seguida de la concesión del retiro a los que lo desearan, conservando la paga, pero proclamando Azaña que esto era la "trituration" del ejército.



Además a los oficiales les es muy sensible el cambio de la bandera de España, porque la jura de la bandera es el acto más simbólico de la profesión militar y todos habían jurado la fidelidad y entrega a España sobre la bandera de España que ahora se les dice que es monárquica y que la bandera republicana es otra, olvidando que hubo una I República, y que la bandera que utilizó como republicana fue la misma que utilizaba y seguirá utilizando la monarquía. A los monárquicos se les regalaba la bandera de España al llamarla bandera monárquica; y además se les regaló el himno de España, al sustituir la Marcha Real por el llamado himno de Riego, como pretendido símbolo de España también.

Ante esta "reforma-trituración" del ejército, una parte de los oficiales fueron convertidos por Azaña en enemigos de la República y el ejército ensanchó su división, preludiando y prefigurando la guerra civil.

La reducción de efectivos militares era en realidad necesaria, pero también en realidad fue escasa e insuficiente, aunque Ortega y Gasset proclamaba (2.06.1931) que lo hecho por Azaña era una "hazaña enorme, fabulosa, inverosímil, única en el mundo".

Los propietarios de tierras, incluso los pequeños propietarios al principio, contra los que se plantea la reforma agraria, al declarar expropiadas las tierras de los que no las cultivasen directamente. siendo así que una parte de ellos no eran latifundistas, sino pequeños propietarios que habían tenido que emigrar dejando sus tierras al cuidado de los que seguían en los pueblos. Pero era sobre todo la nobleza a la que se consideraba enemiga, por ser algo que venía de la monarquía, aunque algunos nobles eran republicanos e incluso extremistas de izquierda. Sus tierras son expropiadas alegando que la supresión de los señoríos por las Cortes de Cádiz les dio a los nobles la propiedad de todas las tierras de los señoríos, confundiendo los señoríos con feudos, cuando había en ellos propietarios de tierras en plena propiedad sin ser nobles, porque en España nunca llegó a haber un feudalismo propiamente dicho debido a la invasión musulmana y a la Reconquista. Y ahora se llegarán a expropiar todas las tierras de los que tenían el título de Grandes de España, como si todas sus tierras les viniesen de aquella supresión-apropiación de señoríos, incurriendo ahora en otro error interesado.

Debido a estas "reformas" revolucionarias que planteó como agresiones, la República se creó extensísimas masas de enemigos que antes no tenía, como lo había demostrado el hecho de que se había proclamado la República el 14 de abril de 1931 sin violencia al no haber habido oposición por parte de los que no eran republicanos, festivamente e incluso despertando las ilusiones de muchos.

Enemigos por la derecha incrementados masivamente con los que se vieron así atacados por los republicanos de izquierda.

Y enemigos por la extrema izquierda constituidos por los que utilizaban la miseria y el hambre, que era utilizada para hacer la revolución: los anarquistas de la CNT-FAI que utilizaban a las masas de jornaleros a los que se les había hecho concebir enormes esperanzas con las proclamas de reforma agraria de las que no obtenían inmediatamente tierras para asentarse, escapar del hambre y sobrevivir.

C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

Las ocupaciones de tierras y la enorme violencia anarquista en las ciudades fueron seguidas por la represión violenta e incluso cruel de Azaña, sobre todo en el campo, lo que le multiplicó estos enemigos en cantidad y en virulencia.

Las elecciones de junio de 1931: principales grupos políticos en las Cortes Constituyentes que resultan de esas elecciones

### 3.- Características de la Constitución de 1978:

- a) La situación política y económica en 1978.
- b) Las fuerzas políticas que hacen la Constitución.
- c) Principios del sistema constitucional.
- d) La organización territorial del Estado.

El proceso constituyente

Los distintos trámites y vicisitudes por las que tuvo que pasar la constitución de 1978, denominado Proceso Constituyente, los podemos clasificar en torno a los siguientes apartados: la iniciación del proceso parte de la ley fundamental de reforma política, aprobada por las Cortes Orgánicas en la víspera del primer aniversario de la muerte de Franco. Su publicación se produjo el 4 de enero de 1977.

Dicho proyecto se remitió a referéndum de aprobación celebrado el 15 de diciembre de 1976 que obtuvo un resultado afirmativo.

La aplicación de esta ley se concretó en la celebración de un sufragio para la elección de las nuevas Cortes Generales el 15 de junio de 1977. el partido político que obtuvo una mayoría simple fue la UCD (Unión del Centro Democrático) y su líder Adolfo Suárez.

La segunda fuerza fue el PSOE y después el Partido Comunista y Alianza Popular.

Estas Cortes de junio de 1977 pese a no ser constituyentes, asumieron la tarea de redactar una constitución impulsada a su vez por la voluntad manifiesta del rey don Juan Carlos, expresada en la sesión de apertura de las mismas. El mecanismo decidido fue el de nombrar una ponencia constitucional que elaborase un anteproyecto de constitución que estaba integrada por: de la UCD, Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, Gabriel Cisneros y José Pedro Pérez Llorca. Por parte del PSOE, don Gregorio Peces Barba. Por parte del PCE, don Jordi Solé Turá. Por parte de la Minoría catalana, Miguel Roca y por parte de Alianza Popular, don Manuel Fraga Iribarne.

El 22 de agosto de 1977 comienzan las deliberaciones secretas, pero se produjeron filtraciones de prensa.

El borrador de anteproyecto se remite al Congreso de los Diputados el 23 de diciembre de 1977. Publicado ese texto de anteproyecto se abre el período de presentación de enmiendas que en un total de 3000 fueron sometidas al estudio de la ponencia situada orgánicamente en el Congreso de los Diputados.

Tras el informe de la ponencia el debate se remite a la Comisión Constitucional del Congreso integrada por 30 miembros que reproducen proporcionalmente la composición ideológica de la Cámara.

A partir de ahí, el 20 de junio de 1978 se emite el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de constitución remitiéndose su discusión al Pleno. En el debate en el Pleno en julio de 1978, la principal novedad es que se introdujo la abolición de la pena de muerte y el texto se mantuvo literalmente consiguiendo el apoyo prácticamente unánime de la Cámara. En el mes de agosto, el debate se traslada al Senado, en primer lugar en una ponencia, en segundo lugar la Comisión Constitucional y en tercer lugar en el Pleno.

Entre las innovaciones más importantes introducidas en el Senado, fue la de un segundo apartado en el artículo 10 que remitía a la capacidad de determinadas normas de Derecho Internacional para interpretar el contenido de los derechos y deberes fundamentales del Título Primero de la constitución.

El Pleno del Senado procedió a su aprobación el 5 de octubre de 1978 y dado que existieron diferencias entre el texto remitido por el Congreso de los Diputados y el texto aprobado en el Pleno del Senado, la ley para la reforma política marcaba la necesidad de habilitar una Comisión Mixta integrada por senadores y diputados con el cometido de elaborar un texto único que se ha aprobado por los Plenos de ambas Cámaras.

Esa remisión se produjo el 31 de octubre de 1978 donde por su parte, en el Congreso de los Diputados se registraron solamente 6 votos en contra y 14 abstenciones, mientras que en el Senado fueron 5 los votos negativos y 8 las abstenciones. Los votos negativos provinieron de diputados de Alianza Popular, aunque este partido otorgó libertad de voto a sus parlamentarios, los nacionalistas vascos y también recibió el voto negativo de los tres militares que el Rey había designado para el Senado. A partir de ahí se produce la convocatoria de un referéndum que tendrá lugar el 6 de diciembre de 1978 fecha que por ello a pasado a ser designada como el día de la constitución.



La ratificación favorable procedió del 88% de los votantes que en términos absolutos supusieron casi 16 millones de votos a favor de la constitución y un millón y medio en contra.

El 27 de diciembre el rey sanciona con su firma la constitución utilizando la siguiente fórmula para su promulgación: "Don Juan Carlos I, Rey de España a todos los que la presente vieren y entendieren, sabed que las Cortes Españolas han aprobado y el pueblo español ratificado la siguiente constitución. Por tanto mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta constitución como norma fundamental del Estado."

La constitución se publicó en el B.O.E. el 29 de diciembre de 1978 con el texto en castellano y en las demás lenguas de España y tal y como establece su disposición final, la constitución entró en vigor el mismo día de su publicación.

#### Características generales de la Constitución española

La fundamental característica de la Constitución de 1978 es su naturaleza consensuada. Es una constitución que podemos clasificar como espontánea o de origen popular puesto que surgió merced a un movimiento de carácter político protagonizado por el pueblo español y por sus élites dirigentes.

Es una constitución racional y sistemática cuya estructura se adecúa perfectamente a la dualidad de parte dogmática y parte orgánica que se sustenta en la Teoría Constitucional.

Es una constitución ambigua. Ésta es una consecuencia que deriva del consenso con el que se facultó la aprobación de la constitución, era difícil satisfacer a todos los sectores y por ello preceptos vinculados por ejemplo: a la libertad religiosa, a la Monarquía y particularmente a la organización territorial, no quedaron definitivamente diseñados.

Es una constitución rígida pues tal y como se manifiesta en su Título Décimo se exigen mayorías cualificadas para su reforma, la implicación de los ciudadanos vía referéndum.

Finalmente hemos de destacar cuáles son las fuentes inspiradoras de la Constitución de 1978. Éstas suelen reducirse a cuatro:



Por un lado la Historia Constitucional Española.

En segundo lugar, el Derecho Comparado, es decir, el contenido de otras constituciones de nuestro entorno político y cultural.

En tercer lugar, tiene reflejo la realidad política y jurídica de la España de los años 70.

Y finalmente podemos advertir una recepción de las más importantes corrientes doctrinales del Derecho Público.

De nuestro constitucionalismo histórico es preciso ponderar la importancia de la Constitución de 1837 en lo concerniente al estatus de la Monarquía en particular al régimen sucesorio.

El bicameralismo es igualmente heredero de nuestra historia constitucional desde la Constitución de 1812 pero es en la Constitución de 1837 donde las cámaras reciben la denominación vigente de Congreso de los Diputados y Senado.

La forma de estado regional es un trasunto de la Constitución Republicana de 1931. Del constitucionalismo internacional las influencias procedieron de Italia, Alemania y de la Constitución portuguesa de 1976.

#### Estructura y contenido

Siguiendo la tradición española la Constitución está redactada en artículos que a su vez se agrupan en títulos. Varios de éstos se dividen en capítulos y uno de ellos, el capítulo segundo del Título primero, se divide de modo excepcional en secciones.

El número total de las disposiciones de la Constitución es de 184, 169 artículos, 4 disposiciones adicionales, 9 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

La constitución comienza con un preámbulo en el que se establecen los principios inspiradores del texto constitucional que serán referente para la interpretación de la misma y cuyo valor se circunscribe a su relación o a su interacción con el conjunto del articulado.

A continuación siguen 11 Títulos con las siguientes denominaciones y contenidos:

En primer lugar, el Título Preliminar, artículos 1 al 9, se recoge en éste la definición del régimen político, la forma jurídica del Estado, los valores superiores del ordenamiento jurídico español, la descripción de la bandera, la capitalidad del Estado, el idioma oficial y la mención a partidos políticos, sindicatos y fuerzas armadas esencial para la aprobación de la constitución.

El artículo 9 con el que concluye este Título preliminar consolida el papel de la constitución como norma jurídica y explicita los principios a través de los cuales se va a ejercer su supremacía sobre la totalidad del resto del ordenamiento jurídico.

Título Primero, artículos 10 al 56. Es el más extenso de toda la constitución y en él se introduce el catálogo de derechos y libertades que la constitución ha querido recoger. Se estructura en los siguientes capítulos:

Capítulo primero, “De los españoles y extranjeros” artículos 11-13. En este capítulo se identifican los principios constitucionales sobre nacionalidad, mayoría de edad y extranjería.

Capítulo segundo, “Derechos y libertades”, artículos 14-38. Recoge los derechos más importantes que se reconocen a los ciudadanos, tiene un primer artículo que encabeza a todo el capítulo, el artículo 14, que consolida el principio de igualdad y se subdivide en dos secciones:

\*La sección primera: “De los derechos fundamentales y de las libertades públicas” artículos 15-29, en la que se dan cita los derechos más privilegiados al menos en lo concerniente a su grado de protección de toda la constitución habilitándose un recurso jurisdiccional especial y sumario ante los tribunales y un recurso específico, el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

\*La sección segunda lleva por título “Derechos y deberes de los ciudadanos” artículos 30-38, consolida otros derechos como el derecho al matrimonio, el derecho al trabajo o el derecho a la propiedad.



C/ Fernando Poo 5 Madrid (Metro Delicias o Embajadores).

Capítulo tercero, “De los principios rectores de la política social y económica” artículos 39-52. A pesar de que algunos puedan considerarse como auténticos derechos, sin embargo lo que realmente se consigna en este tercer capítulo son unas orientaciones que han de servir de guía para las diferentes vías políticas y para su enlace con el espíritu constitucional.

Capítulo cuarto, “De las garantías, de las libertades y derechos fundamentales” artículos 53 y 54. Constitucionaliza las instituciones del defensor del pueblo y del recurso de amparo.

Capítulo quinto, “De la suspensión de derechos y libertades” artículo 56. Contempla la posibilidad de suspender temporalmente parte de ese contenido del título primero, ya sea por eficacia general o para personas concretas por ejemplo: delitos de terrorismo.

Título segundo, “De la corona” artículos 56-65. Desarrolla el estatuto personal del Jefe del Estado y una relación de sus funciones.

Título tercero, “De las Cortes Generales” artículos 66-95. Está dividido a su vez en tres capítulos:

Capítulo primero “De las Cámaras” artículos 66-80, consolida el modelo bicameral marcando una preeminencia del Congreso de los Diputados frente al Senado.

Capítulo segundo “De la elaboración de leyes”, artículos 81-92. Se establecen las principales pautas sobre el procedimiento legislativo y la identificación de los distintos tipos de leyes.

Capítulo tercero “De los tratados internacionales” artículos 93-96.

Título cuarto “Del Gobierno y de la Administración” artículos 97-107. Se refiere únicamente al Gobierno Central.

Título quinto “De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales” artículos 108-116. Establece las reglas de la Forma de Gobierno Parlamentaria.



Título sexto “Del poder judicial” artículos 117-127. La Constitución reconoce un poder judicial único.

Título séptimo “Economía y Hacienda” artículos 128-136. Se consolida lo que vamos a denominar Constitución Económica.

Título octavo “De la organización territorial del Estado” artículos 137-158. Se divide en tres capítulos:

Capítulo primero “Principios Generales” artículos 137-139, donde se proclaman genéricamente los principios rectores de la organización territorial del Estado.

Capítulo segundo “De la Administración Local” artículos 140-142.

Capítulo tercero “De las Comunidades Autónomas” artículos 143-158.

Título noveno “Del Tribunal Constitucional” artículos 159-165.

Título décimo “De la Reforma Constitucional” artículos 166-169.

La reforma de la Constitución española de 1978

La Constitución regula un doble procedimiento para afrontar su reforma. El que podríamos designar como procedimiento ordinario y el procedimiento especial o agraviado.

El procedimiento ordinario aparece regulado en los artículos 166 y 167 de la Constitución. Iniciativa, tramitación, ratificación.

La iniciativa se otorga en exclusiva al Gobierno, al Congreso de los Diputados, al Senado, a los Parlamentos de las Comunidades Autónomas con las exigencias marcadas por el artículo 87.2, es decir, una iniciativa mediata vía proyecto de ley o proposición de ley. No contempla la iniciativa popular.

Tramitación: una vez presentado el proyecto o proposición de reforma constitucional, la terminología es muy sutil, proyecto cuando su origen está en el Gobierno y proposición cuando el origen está en el legislativo ya sea Congreso de los Diputados o Senado. La tramitación ha de cumplir los siguientes requisitos: en primer lugar, el debate en el Congreso de los Diputados en ponencia, comisión y pleno, debiendo alcanzar un quorum de votos favorables no inferior a 3/5 de los componentes tanto del Congreso como del Senado. En el supuesto de que la Cámara Alta, el Senado, introduzca alguna modificación en el texto, a diferencia de lo que ocurre en el proceso legislativo no decide en exclusiva el Congreso de los Diputados sino que será preciso la creación de una Comisión mixta de diputados y senadores encargado de la elaboración de un texto único que será sometido a la votación de ambas cámaras. En este supuesto no será necesario que el Senado lo apoye por una mayoría de 3/5, sino que servirá su aprobación por mayoría absoluta contemplada por una aprobación del mismo en el Congreso de los Diputados por 2/3 de sus componentes.

La consulta popular: en los 15 días que siguen a la aprobación de la reforma es factible que la décima parte de los miembros del Congreso o del Senado puedan solicitar la celebración de un referéndum que deberá ser convocado por el Rey, es decir un referéndum facultativo.

El procedimiento agravado de reforma de la constitución. En primer lugar hemos de precisar que se refiere a la identificación de los supuestos que facultan la iniciación de un procedimiento agravado de reforma constitucional. Estos supuestos son los siguientes:

1º de conformidad con el artículo 168 cuando se acuerde reforma total de la Constitución.

2º cuando ésta afecte al título preliminar, artículos 1-9.

3º cuando ésta afecte a la sección primera del capítulo segundo del título primero de los derechos fundamentales y de las libertades públicas artículos 15-29.

4º cuando afecte al Título segundo.

Iniciativa: es común a la del procedimiento ordinario correspondiendo por tanto al Gobierno, al Congreso de los Diputados, al Senado y a los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas, con las particularidades explicitadas en el artículo 87.2 de la Constitución.



Procedimiento de tramitación es el siguiente: el debate inicialmente en el Congreso como un proyecto de ley ordinario salvo que la votación final en el Pleno ha de obtener el apoyo por mayoría de 2/3, requisito que se exige igualmente en la tramitación en el Senado.

Posteriormente se procede a la disolución automática de las Cámaras y a la convocatoria de elecciones. Corresponde a las nuevas Cortes decidir si desean seguir adelante con la reforma constitucional o no. En caso afirmativo se procederá a elaborar y tramitar el texto reformado necesitando el voto favorable de los 2/3 por parte de ambas Cámaras sin que aquí sea posible sustituir este requisito por una mayoría reforzada en el Congreso.

Ratificación: tercera y última etapa, se procederá a la ratificación popular de dicha reforma mediante la celebración de referéndum. Dado que la constitución no exige ningún tipo de mayoría al respecto, se entenderá que la mayoría simple, es decir más votos a favor que en contra, serán suficientes para apoyar la reforma constitucional.

Ambos procedimientos de reforma comparten unos límites regulados en el artículo 169 de la constitución. Estos límites tienen un carácter temporal y consisten en que no podrá iniciarse una reforma constitucional en tiempos de guerra, ni durante la vigencia de estados excepcionales regulados en el artículo 116 de la constitución, que son los estado de alarma, excepción y sitio.